

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2022-00023-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes
Demandados	Javier Mauricio Londoño Agudelo
Asunto	Requiere a la parte demandante

Haciendo revisión del expediente, se tiene que por auto del 31 de agosto del presente año, se requirió a la parte demandante para que realizara en debida forma la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin que a la fecha hubiere acreditado haber realizado dicha gestión.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito, conforme dispone en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ